

cumplir sus cometidos. El Plan Insular contempla en este sentido la creación de los siguientes tres Organismos:

a) Oficina Técnica del Plan Insular.-Su cometido básico sería el de apoyar técnicamente la labor del Cabildo y de la Comisión Insular de Urbanismo (CIU) en todo lo relativo al desarrollo del Plan Insular y que complementariamente puede facilitar la redacción de proyectos de residencias familiares e instalaciones agrícolas a la población autóctona.

b) Consejo Asesor Insular sobre el Patrimonio Histórico y Cultural. Su cometido básico sería asesorar al Cabildo y a la Comisión Insular de Urbanismo (CIU) en todo lo referente al Patrimonio Histórico y Cultural de la isla contenido en el Plan Insular, facilitando los dictámenes preceptivos para la concesión de licencias; dirigiendo la ejecución de los inventarios a realizar, orientando la actuación de la escuela-taller, etc.

c) Guardería o Brigada Ecológica.-Su cometido básico sería la vigilancia y denuncia de infracciones de la normativa del Plan Insular en relación al medio físico y paisaje.

B.4) El Plan Insular podrá ser revisado o modificado en todo momento. En todo caso, su Programa de Actuación deberá ser revisado cada cuatro años (1994, 1998 y 2002), y siempre que el Cabildo Insular lo estime conveniente por considerar que el desarrollo insular así lo exige. Las modificaciones, y sobre todo las revisiones, constituyen momentos especialmente adecuados para adoptar cuantas medidas requiera el desarrollo insular, tanto si se trata de cambiar aspectos básicos del Plan, como si dichas variaciones se originan para incidir con más firmeza en cualquiera de sus determinaciones actuales.

SECCIÓN 4.ª DISPOSICIONES SOBRE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN INSULAR

Art. 6.1.4.1 Disposiciones generales.

A) Criterios básicos.

Las disposiciones para el desarrollo y ejecución del Plan Insular se establecen en los cuadros adjuntos que definen para cada área y subárea los instrumentos de ordenación (planes), ejecución (estudios, proyectos y actuaciones) y gestión. En dichos cuadros se establece asimismo el nivel de vinculación de cada actuación e indicativamente el cuatrienio en que ha de llevarse a efecto, con las siguientes modificaciones:

Se tomará como fecha de inicio para los mismos el año 1991.

Se incluirán en los mismos los cuadros correspondientes a las subáreas 3.4, Limpieza y señalización; 3.5, Actuaciones piloto; 3.6, Estudios y planes; 4.3, Servicios públicos, y 4.4, Estudios.

Se harán las siguientes adiciones a la programación:

Cuadro 1.2 Instrumentos de ejecución (vinculante), primer cuatrienio: Estudio y definición de estándares de equipamiento local para las áreas turísticas bajo un enfoque de actividad terciaria.

Cuadro 2.1 Instrumentos de ejecución (indicativo), primer cuatrienio: Estudio del Puerto de Playa Blanca y posible zona de almacenamiento y servicios.

Cuadro 3.3 Instrumentos de ordenación (vinculante), primer cuatrienio: PE Salinas de Janubio.

Cuadro 3.6 Instrumentos de ordenación (vinculante), primer cuatrienio: Plan interinsular de protección y recuperación de pardela, guirre, halcón tagarote, guincho y paño pechalbo.

Cuadro 3.6 Instrumentos de ejecución (vinculante), primer cuatrienio: Estudio y programa de desarrollo de actividades agropecuarias en la isla.

Estudio de protección de la hubara canaria en sus hábitat de Tinajo y Rubicón.

Cuadro 4.2 Instrumentos de ejecución (vinculante), primer cuatrienio: Estudio y programa de puertos deportivos.

Anexo 1. Modificaciones en el programa de actuación.

Incluir en los cuadros correspondientes las adiciones a la programación relacionadas en la anterior modificación al artículo 6.1.4.1 de las Normas.

Hacer corresponder la programación en el subárea de movilidad y transporte con la establecida en el artículo 3.4.2.4 de las Normas.

Anexo 2. Modificaciones en el estudio económico-financiero.

Completar el estudio económico-financiero con la relación pormenorizada de las actuaciones previstas con su importe estimado y la procedencia de la financiación, haciéndolo corresponder fielmente, al propio tiempo, con el programa de actuación. Se detallarán también los criterios de valoración aplicados a las acciones en el área de sociedad y turismo.

Reconsiderar, al alza, las inversiones en el capítulo de paisaje y medio físico, teniendo en cuenta la importancia capital que se concede al sector.

Corregir el apartado «d) Limpieza y Señalización», del Programa de Inversiones en Paisaje y Medio Físico: Dice «privada», debe decir: «pública».

Anexo 3. Modificaciones en planos.

Elaborar un plano resumen de la normativa, a escala 1:25.000.

Plano 2.2.A Ordenación Medio Físico. Categorías del Suelo Rústico (modificaciones a introducir). Suelo Rústico Residual en Tinajo, dice: «e12», debe decir: «e2».

Delimitar como Suelo Rústico de Protección, Zonas de Valor Natural y Ecológico, Ecosistemas Puntuales C14: El área de las Salinas de Janubio y el sector de costa desde la Punta de Pechiguera hacia el norte, hasta el límite con el Suelo Rústico de Protección C1.

Cuadro: «Categorías del Suelo Insular»:

Anotar al pie que la compatibilidad para el uso «Vivienda rural», se refiere exclusivamente a edificaciones existentes, salvo en suelo rústico en núcleos de población y áreas especiales de creación de paisaje en suelo residual.

ANEXO II

Proyecto técnico. Plan Insular de Ordenación Territorial de Lanzarote

Documentos que obran en el expediente administrativo y en las Administraciones urbanísticas actuantes. No procediéndose a su publicación conforme a lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

7104

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar denominado «Margen derecha del río Jarama», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Vista la propuesta formulada por el Centro de Estudios Arqueológicos y de Patrimonio Mueble, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.a), 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11, 1, del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del lugar cuya identificación, a efectos del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, es la siguiente:

Denominación: «Margen derecha del río Jarama».

Localización: Comunidad de Madrid, término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

Descripción: Se caracteriza por la presencia de grandes superficies planas correspondientes a las terrazas medias de los ríos Jarama y Manzanares, cortadas por profundos barrancos, limitadas por un fuerte escarpe, muy verticalizado en algunos puntos, que las separa de la terraza baja que forma una extensa superficie también plana.

Delimitación: Se sitúa en la mitad norte del término municipal y se encuadra dentro de la figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Coordenadas (UTM)	Vértices	Coordenadas (UTM)
1	456.02 - 4.473.61	12	458.00 - 4.468.20
2	456.30 - 4.473.55	13	458.80 - 4.468.00
3	456.60 - 4.471.80	14	459.00 - 4.466.80
4	456.15 - 4.470.84	15	459.40 - 4.466.80
5	456.20 - 4.470.20	16	459.60 - 4.466.40
6	456.40 - 4.469.60	17	459.80 - 4.465.80
7	456.80 - 4.468.80	18	460.00 - 4.465.00
8	456.93 - 4.468.52	19	459.21 - 4.464.60
9	457.00 - 4.468.00	20	458.68 - 4.464.24
10	457.20 - 4.467.80	21	458.00 - 4.463.50
11	457.40 - 4.467.80	22	457.50 - 4.463.50

Vértices	Coordenadas (UTM)	Vértices	Coordenadas (UTM)
23	457.06 - 4.463.37	39	456.00 - 4.466.20
24	455.87 - 4.463.94	40	457.60 - 4.466.20
25	455.52 - 4.463.60	41	456.80 - 4.467.40
26	455.40 - 4.464.68	42	455.60 - 4.468.80
27	455.24 - 4.464.71	43	454.00 - 4.469.80
28	454.80 - 4.464.71	44	454.39 - 4.471.55
29	454.43 - 4.464.53	45	454.60 - 4.471.52
30	453.40 - 4.464.60	46	455.18 - 4.471.58
31	453.11 - 4.464.40	47	455.53 - 4.471.48
32	452.40 - 4.463.80	48	455.89 - 4.471.55
33	451.60 - 4.463.20	49	456.05 - 4.472.07
34	451.20 - 4.463.05	50	456.04 - 4.472.25
35	450.75 - 4.463.56	51	456.15 - 4.472.59
36	452.20 - 4.464.80	52	456.16 - 4.472.87
37	453.20 - 4.465.60	53	456.09 - 4.472.99
38	454.60 - 4.466.00	54	456.07 - 4.473.48

Segundo.-Según lo dispuesto en el artículo 12, 2, del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo término municipal radica dicho bien inmueble a los efectos procedentes y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cuarto.-En los inmuebles y viales afectados por la delimitación de esta zona arqueológica no se podrá realizar obra o remoción de terreno sin la previa autorización otorgada por esta Dirección General del Patrimonio Cultural. No se podrán colocar carteles o anuncios de publicidad comercial, como tampoco cables, antenas y conducciones aparentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/1985.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de Bien de Interés Cultural, previos los trámites oportunos, se dará conocimiento al Ministerio de Cultura.

Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Director general de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

ADMINISTRACION LOCAL

7105 RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, del Ayuntamiento de Alzira (Valencia), por la que se aprueba la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Corporación.

Mediante el presente se pone en general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1991, acordó la modificación y aprobación de la actual plantilla correspondiente al ejercicio 1992.

Amortización de las plazas que a continuación se relacionan:

Con carácter de funcionario en propiedad: Una plaza de Peón Jardinero.

Con carácter de laboral fijo: Una plaza de Animador Sociocultural.

Creación de las plazas para 1992 con carácter de laboral fijo:

Una plaza de Peón Podador.

Incluidas las presentes modificaciones, la plantilla queda del siguiente modo:

Personal funcionario

N.º	Plaza	Naturaleza	Grupo	Estado
1	Secretario	Hab. Nacional	A	Propiedad.
1	Interventor	Hab. Nacional	A	Propiedad.
1	Tesorero	Hab. Nacional	A	Vacante.
1	Of. Mayor	Hab. Nacional	A	Propiedad.

N.º	Plaza	Naturaleza	Grupo	Estado
6	T.A.G	Funcionario	A	Propiedad.
17	Administrativos	Funcionario	C	Propiedad.
12	Aux. Advos.	Funcionario	D	Propiedad.
1	Aux. Advo.	Funcionario	D	Vacante.
4	Subalternos	Funcionario	E	Propiedad.
1	Ingeniero	Funcionario	A	Propiedad.
1	Arqueólogo	Funcionario	A	Propiedad.
1	Arquitecto	Funcionario	A	Propiedad.
1	Archivero	Funcionario	A	Propiedad.
1	Aparejador	Funcionario	B	Propiedad.
2	Delineantes	Funcionario	C	Propiedad.
1	Programador	Funcionario	B	Propiedad.
1	Aux. Progra.	Funcionario	C	Vacante.
1	Téc. Prom. Ling.	Funcionario	B	Vacante.
2	Vigilantes	Funcionario	E	Propiedad.
1	Suboficial	Funcionario	C	Propiedad.
1	Sargento	Funcionario	C	Propiedad.
5	Cabos	Funcionario	D	Propiedad.
1	Cabo	Funcionario	D	Vacante.
40	Guardias	Funcionario	D	Propiedad.
9	Guardias	Funcionario	D	Vacante.
1	Conductor	Funcionario	D	Propiedad.
3	Of. Obras	Funcionario	D	Propiedad.
1	Aux. Hogar	Funcionario	E	Propiedad.
7	Peones	Funcionario	E	Propiedad.
2	Peones	Funcionario	E	Vacante.
J	Telefonista	Funcionario	E	Propiedad.
1	Of. Electric.	Funcionario	D	Propiedad.
2	Of. Electric.	Funcionario	D	Vacante.
1	Conserje	Funcionario	E	Propiedad.
1	Arquitecto	Laboral	A	Fijo.
1	Psicólogo	Laboral	A	Fijo.
1	Pedagogo	Laboral	A	Fijo.
1	Aparejador	Laboral	B	Fijo.
1	Asis. Social	Laboral	B	Fijo.
1	Graduado Social	Laboral	B	Fijo.
1	Bibliotecario	Laboral	B	Fijo.
1	Delineante	Laboral	C	Fijo.
1	T. Imagen Sonido	Laboral	C	Fijo.
8	Aux. Advos.	Laboral	D	Fijo.
14	Of. Oficios	Laboral	D	Fijo.
4	Of. Conductores	Laboral	D	Fijo.
4	Of. 2.º Conduc.	Laboral	E	Fijo.
3	Subalternos	Laboral	E	Fijo.
1	Telefonista	Laboral	E	Fijo.
1	Vigilante	Laboral	E	Fijo.
19	Peones varios	Laboral	E	Fijo.
10	Limpiadoras	Laboral	E	Fijo.
1	Peón Podador	Laboral	E	Vacante.

Personal eventual

Un Coordinador deportivo.
Un Animador cultural.
Seis Auxiliares Administrativos.
Un Secretario particular.

Personal laboral del Hospital municipal

Diez Médicos.
Un Economista.
Diecinueve A.T.S.
Un A.T.S., vacante.
Dos Oficiales Administrativos.
Treinta y tres Auxiliares Clínicos.
Cuatro Auxiliares sanitarios.
Un Auxiliar sanitario, vacante.
Un Jefe de Oficios varios.
Dos Porteros.
Un Portero, vacante.
Siete Limpiadoras.
Una Lavandera.

Alzira, 10 de febrero de 1992.-El Alcalde accidental.